

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de setiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 428-2020-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 233-2020-DFIEE (Expediente N° 01085993) recibido el 03 de marzo de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 021-2020-DFIEE sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica al docente ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, mediante Resolución N° 1056-2019-R de fecha 24 de octubre de 2020, resuelve en el numeral 2 "DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 02 de setiembre de 2019 al 01 de setiembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 021-2020-DFIEE de fecha 29 de febrero de 2020, por la que acepta la renuncia del Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica; asimismo, se encarga al docente ordinario en la categoría de asociado a tiempo completo Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la mencionada Facultad, a partir del 02 de marzo de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;



Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 176-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 159-2020-ORH-UNAC de fechas 09 de marzo de 2020, informa que el docente ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLA es nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría de asociado a tiempo completo con fecha de nombramiento al 01 de abril de 1999 con Resolución N° 046-99-CU y fecha de categoría al 01 de julio de 2005 con Resolución N° 145-2005-CU con Título Profesional de Licenciado en Estadística, Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 729-2020-OPP de fecha 06 de julio de 2020, informa que el cargo estructural de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE, está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 176-2020-URBS-ORH, el docente Licenciado en Estadística ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS tiene el grado de doctor en Ingeniería Eléctrica; y asimismo, informa que el cargo de director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE, no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 478-2020-OAJ recibido el 13 de julio de 2020, informa que evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, Art. 51 y Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; advierte que el docente ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS no tiene la Categoría de Principal, requisito para ser DESIGNADO como Director de Escuela Profesional, no obstante conforme a la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y de lo informado por la Oficina de Recursos Humanos se verifica que cumple los requisitos para la encargatura de dicha Dirección; por lo que considera que procede encargar, con eficacia anticipada, al docente ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, a partir del 02 de marzo del 2020 hasta la designación del Titular, sin exceder el presente periodo presupuestal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 176-2020-URSB-ORH/UNAC y Proveído N° 159-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 09 de marzo de 2020; al Oficio N° 729-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 06 de julio de 2020; al Informe Legal N° 478-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de julio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. **MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el periodo total comprendido desde el 02 de setiembre de 2019 al 01 de marzo de 2020.
- 2° **RECONOCER**, con eficacia anticipada la designación del docente asociado a tiempo completo Dr. **ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 02 de marzo de 2020 hasta la designación del titular, sin exceder el presente periodo presupuestal, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 021-2020-DFIEE.

- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-

Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EP-IE, DAIE, OPP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.